

**GENERAL CONESA , 1/01/2026.-**

**VISTA:**

La presente causa caratulada "S.Z.M.(e.r.d.s.n.) C/ C.F. S/ DCIA.LEY 3040", Expte. N° GC-0.-JP-2026, .

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento a denuncia recibida, realizada en sede policial en los términos de la Ley Provincial n° 3040 por la ciudadana <.s.#.s.T.N.R.s.s.l.Z.M. D.N.I 1. domiciliada en L.4. de esta localidad, te 2.,en representación de s.n.N.Y.C.s.#.s.T.N.R.s.s.l.Y.X.C.y.J.D.C.(,denunciando a s.y.S.<.s.#.s.T.N.R.s.s.l.F.D.,de 3. años de edad,D.N.I (no se manifiesta en la denuncia) domiciliada en L.M.1. de General Conesa,.La Sra. S. denuncia que se hace presente en representaciòn de s.n.,que uno de ellos a.t.e.d.e.l.c. debido a que no quiere estar en su casa,que cuando va a la casa su padre se encuentra "c.",que quiere estar con la a.,pero no hace caso,ella no quiere que salga de noche,que ande en la calle todo el dia,quiere que cumpla con sus obligaciones,que abandonól.e. por el tema del c. del p..Solicita como medida cautelar la urgente intervención de Senaf en realizar una evaluación de los menores y que se tomen medidas urgentes. Teniendo en cuenta que podrían encontrarse vulnerados los derechos de niños, niñas y/o adolescentes, resulta imperiosa y urgente la intervención en la causa de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Delegación GENERAL CONESA , por lo que corresponde poner en conocimiento del Responsable de dicho organismo que en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, deberá tomar contacto en forma inmediata con los integrantes de la familia en cuestión domiciliada en L.M.1. de la localidad, evaluar su situación y disponer las medidas necesarias con el objeto de garantizar la efectiva recuperación de sus derechos vulnerados,

obligación que la ley citada pone a cargo de ese organismo, todo ello en función del interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes y el deber de garantizar la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos y garantías reconocidos en normas nacionales y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

.

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y los previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro;

**RESUELVO:**

I) **REQUERIR** en forma **URGENTE** la intervención en la causa de la **SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)** con sede en la Localidad, para que evalúe la posible situación de riesgo y vulnerabilidad de los menores , todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, a cuyo fin Ofíciense digitalmente con acompañamiento de copia de las actuaciones.

II) **PONER** en conocimiento de la Causa a la **OTIF** con sede en la Ciudad de **VIEDMA** , a los fines que estime corresponder en el marco de la Ley Provincial D.3040, elevando las presentes actuaciones.

III) **NOTIFÍQUESE** de lo resuelto a las autoridades de la Comisaría de la Familia de esta Ciudad y al denunciante.

IV) **REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y ELEVESE.**  
**PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN.** Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.